



OF. ORD. -Nº 123

**ANT.:** Su Oficio N° 147, de fecha 18 de enero de 2018 ingresado a esta Dirección Regional del SEA con fecha 19 de enero de 2018.

**MAT.:** Evacúa informe de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad "Criadero Los Varones".

CONCEPCIÓN

23 MAR 2018

**DE :** DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**A :** SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante el oficio ORD. individualizado en el ANT., la SMA ha solicitado al Servicio de Evaluación Ambiental región del Biobío (en adelante "SEA Biobío"), indicar si las obras consultadas relacionadas con la actividad agroindustrial "Criadero Los Varones" (en adelante "la Actividad"), de la empresa Agropecuaria Los Varones Ltda., (en adelante "Titular"), requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA").

Al respecto, cumpla con informar a usted que esta Dirección Regional estima que, el proyecto antes señalado **se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA**, por cuanto el titular posee dentro de sus instalaciones una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo establecidos en los literales I.3.1) y I.3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA").

Cabe indicar que, para llegar a la conclusión antes señalada, esta Dirección Regional ha tenido a la vista los antecedentes, proporcionados por la SMA, a través de su oficio N° 147/2018, antes individualizado. Así mismo se han considerado, los antecedentes contenidos en copia del Informe de Fiscalización Ambiental Requerimiento de ingreso al SEIA, Criadero Los Varones, Expediente DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA (en adelante el informe).

#### **A. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

De acuerdo lo indicado por la SMA, la actividad Criadero Los Varones, cuya titularidad correspondería a la empresa Agropecuaria Los Varones Ltda., representada por don Germán Robles Guzmán, consiste en el desarrollo de una actividad agroindustrial que incluye galpones y establos de crianza, potreros donde se realizan actividades de engorda de animales,

fundamentalmente vacas y terneras, dos lecherías, y un sistema de tratamiento de riles localizados específicamente en el Fundo Los Varones Sin Número, Sector Aguas Blancas, comuna de Los Ángeles, Provincia del Biobío, Región del Biobío.

El proyecto se encuentra en operación, no cuenta con instrumentos de gestión ambiental vigentes y conforme a la fiscalización realizada por la SMA y reducida al informe antes individualizado, se reconocen siete instalaciones que forman parte de la actividad, a saber: Oficina de administración; Lechería don René; Patio de crianza; Patio recién nacidos; Lechería Los Varones; Potrero engorda de bovinos y; Estero Curandú.

Se concluye, de acuerdo con el informe y las declaraciones presentadas por parte del titular que **1)** el titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo establecido y, **2)** el titular posee dentro de la unidad fiscalizable una cantidad de unidades animal de ganado bovino de leche superior al límite máximo establecido.

## **B. HECHOS CONSTATADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

La realización de la fiscalización a la actividad es generada consecuencia de una denuncia ciudadana fundada en malos olores, proliferación de moscas y animales muertos.

A partir de dicha denuncia la Superintendencia de Medio Ambiente desarrolló, con fecha 15 de febrero de 2017, una actividad de fiscalización en terreno a las instalaciones del Criadero Los Varones, con el objeto de:

1. Corroborar la denuncia ciudadana planteada en los términos antes indicados y,
2. Verificar si la actividad que se ejecuta en el Criadero Los Varones debió haber ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a la información entregada es posible indicar que, en terreno, se constató por los fiscalizadores que el Criadero Los Varones cuenta con las siguientes actividades:

<b>Estación</b>	<b>Cantidad de animales</b>	<b>Destino</b>
Lechería Don René	1.000 vacas aproximadamente.	Confinadas en pabellones de hormigón.
Lechería Los Varones	400 vacas aproximadamente.	Mantenidas en un potrero antes de pasar a la sala de ordeña.
Potrero de empaste y engorda de animales	500 unidades de bovino aproximadamente.	Destinado a la engorda de animales.

**FUENTE:** elaboración SEA a partir de oficio ORD. N°147, de 18 de enero de 2018, Superintendencia de Medio Ambiente.

Para mayor claridad sobre el número de animales que se mantienen al interior del criadero, concluida la actividad de inspección, se solicitó por la SMA al titular remitir la siguiente información:

- i. Declaraciones de existencia animal que la empresa debe presentar anualmente ante el Servicio Agrícola Ganadero (SAG), desde el año 2012;
- ii. Declaración sobre la cantidad total de animales existentes en el criadero para el mes de enero de 2017, desagregado por tipo y edad de los animales.

Con fecha 16 de febrero de 2017, se remite a la SMA, las declaraciones de existencia animal que fueron presentadas ante el SAG en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. En virtud de dichas declaraciones se concluye que, a partir del año 2012, la cantidad de bovinos presentes en el criadero Los Varones, se ha incrementado desde 1.005 unidades el año 2012 hasta 3.167 unidades el año 2016, considerando vacas, vaquillas y terneros.

	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
<b>Vaca</b>	440	547	603	1.327	1.643
<b>Vaquilla</b>	336	481	495	414	873
Novillo	0	0	0	0	0
Toro	0	0	0	0	0
Buey	0	0	0	0	0
<b>Ternero</b>	229	137	337	470	651
<b>TOTAL</b>	<b>1.005</b>	<b>1.165</b>	<b>1.435</b>	<b>2.211</b>	<b>3.167</b>

**FUENTE:** Tabla extraída del informe de inspección ambiental, DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA, SMA.

De la tabla expuesta, los bovinos destinados a producir leche corresponden a las vacas y vaquillas, mientras que los terneros están destinados a producir carne y corresponde al ganado que se encuentra en engorda para su posterior venta.

A su turno, conforme al inventario que presenta el titular ante la SMA respecto al total del ganado existente a febrero de 2017 en el Criadero los varones, reconoce que actualmente el criadero cuenta con un total de 3.030 bovinos considerando la lechería Don René y Los Varones.

<b>Nombre Grupo</b>	<b>Don René</b>	<b>Los Varones</b>	<b>Total</b>
<b>Vacas Leche</b>	1.140	580	1.720
<b>Vacas pre-parto</b>	120	50	170
<b>Vq. Preñadas</b>	-	250	250
<b>Vq. Encaste</b>	-	170	170
<b>Vq. Pre-encaste</b>	-	150	150
<b>Terneras en leche</b>	-	200	200
<b>Terneras deteste</b>	-	370	370
<b>TOTAL</b>	<b>1.260</b>	<b>1.770</b>	<b>3.030</b>

**FUENTE:** Tabla extraída del informe de inspección ambiental, DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA, SMA.

### **C. PERTINENCIA DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LA ACTIVIDAD "CRIADERO LOS VARONES".**

Dado que la actividad "Criadero Los Varones" en análisis corresponde a un proyecto que en definitiva no ha sido previamente evaluado en el SEIA, se debe determinar si sus obras y acciones reúnen los requisitos y características de las tipologías descritas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 y artículo 3° del RSEIA.

Conforme a la información proporcionada por la SMA, a través de su oficio ORD. N° 147/2017 ya individualizado, y de los antecedentes que lo acompañan, es posible concluir, que el Proyecto, de acuerdo a sus características técnicas, corresponde a un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA, DS N°40, de 2012 del MMA, RSEIA, dado que de acuerdo a su tipología, esta actividad se enmarca en lo señalado en el artículo 3° letra l), subliteral l.3.1 y l.3.2, de la citada norma el cual dispone lo siguiente:

Artículo 3º letra l), subliterales l.3.1) y l.3.2) del D.S. 40/12:

Artículo 3.- "Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:

l.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:

**l.3.1** Trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne;

**l.3.2** Doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche;"

Así, de los antecedentes expuestos, sistematizados en el informe de fiscalización N° DFZ-2017-252-VIII-SRCA-IA y contrastados con la norma antes transcrita se concluye que:

1. El titular posee dentro de la unidad fiscalizada una cantidad de unidades animal de ganado bovino de carne superior al límite máximo que establece el artículo 3 letra l, subliterales l.3.1 del D.S. 40/2012 MMA (300 unidades) para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
2. El titular posee dentro de la unidad fiscalizada una cantidad de unidades animal de ganado bovino de leche superior al límite máximo que establece el artículo 3 letra l, subliterales l.3.2 del D.S. 40/2012 MMA (200 unidades) para ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En ambos casos, se razona de acuerdo con lo declarado como inventario al mes de enero de 2017, además de las declaraciones de existencia animal realizadas ante el SAG desde el año 2012.

En conclusión, es posible señalar que en el Criadero Los Varones se desarrollan actividades que no se encuentran evaluadas ambientalmente y que superan los límites establecidos en el artículo 3 del RSEIA, haciendo necesario su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental en atención a lo anteriormente expresado.

Sin otro particular le saluda atentamente,



**CHRISTIAN CIFUENTES BASTÍAS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**

ARS/ars

C.c.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente. ✓
- División Jurídica, SEA.